**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

**PRESENTE**

**CLAUDIA LÓPEZ DEL TORO,** en mi carácter de Regidora Integrante de este H. Ayuntamiento Constitucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 38 fracción XIV, 48fracción VI y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 86 punto 2, 87 punto 1, fracción I, 91, 92 y 96 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE ORDENA AGREGAR AL CATÁLOGO DE CONSEJOS CONSULTIVOS, EL RECIÉN CREADO CONSEJO DE LA JUVENTUD DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.,** con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación para los estados adoptar en su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado éste por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2, señalando además la forma de gobierno contenida en el artículo 73, que se rige por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que indica entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia, así como la facultad del suscrito de presentar propuestas, según lo previsto por los artículo 87 párrafo 1 fracción I y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**II.-** En Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 45 celebrada el día 20 de enero del año 2020, se aprobó la creación del Consejo Municipal de la Juventud de Zapotlán el Grande, mismo que tomó protesta en sala de cabildo al final del proceso de Insaculación que eligió a los propietarios y suplentes del mismo.

**III.-** Ahora bien, debe mencionarse, que el recién creado Consejo de la Juventud de Zapotlán el Grande, es un Consejo Consultivo reglamentado por su ordenamiento propio así como por el Reglamento Interno de los **Consejos Consultivos Ciudadanos** del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el cual establece su artículo cuarto:

***“ARTÍCULO 4****. Consejos Consultivos Ciudadanos - Naturaleza y Objetivos.*

*1. Los consejos consultivos Ciudadanos son organismos colegiados de consulta permanente y de*

*naturaleza ciudadana cuya finalidad es la congregación de especialistas e interesados en los temas que son de competencia del consejo consultivo ciudadano en que participan o desean participar.*

*2. Su objetivo es coadyuvar con la autoridad municipal a través de la consulta, deliberación,*

*colaboración y propuesta en los temas afines al consejo respectivo, que se traduzcan en el*

*mejoramiento de la calidad de los ciudadanos, la prestación de los servicios públicos a cargo del*

*Municipio y el desempeño de la función pública.*

*3. Dichos órganos de participación son creados libremente por el Ayuntamiento y al ser organismos de naturaleza ciudadana, no forman parte del Ayuntamiento, ni de las dependencias y entidades que le auxilian, por lo que en ningún caso pueden asumir funciones que constitucional y legalmente le correspondan al órgano de gobierno del Municipio o a la administración pública municipal de la que derivan.*

*4. El cargo de integrante de estos órganos es honorífico por lo que no se recibe remuneración*

*económica por su ejercicio y tratándose de servidores públicos, sus funciones son inherentes al cargo que desempeñen. Los representantes de la sociedad civil que forman parte de estos consejos*

*carecen de la calidad de servidores públicos de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de la legislación en la materia.”*

**III.-** Por lo anteriormente mencionado, es necesario que el Consejo de la Juventud de Zapotlán el grande, sea incluido en el catálogo de Consejos Consultivos del Municipio, desplegado en el artículo 7° Séptimo del citado ordenamiento.

En mérito de lo anteriormente fundado y motivado, propongo a ustedes el siguiente punto de

**ACUERDO ECONÓMICO:**

**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, aprueba la adición al Catálogo de Consejos Consultivos de Zapotlán el Grande, el recién creado Consejo Municipal de la Juventud de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**SEGUNDO.-** Se instruya a la Secretaría General de este H. Ayuntamiento, para la adición del Consejo Municipal de la Juventud de Zapotlán el Grande, Jalisco, al catálogo contenido en el artículo 7° del Reglamento Interno de los **Consejos Consultivos Ciudadanos** del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELACIÓN**

***2020, AÑO MUNICIPAL DE LAS ENFERMERAS”***

***“2020, AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL CIENTÍFICO JOSÉ MARÍA ARREOLA MENDOZA”***

**CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, FEBRERO 12 DEL AÑO 2020**

**LIC. CLAUDIA LÓPEZ DEL TORO**

Regidora Integrante del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco.

C. c.p.- Archivo

CLT/ama